

**MEMORIA JUSTIFICATIVA SOBRE LA ELABORACIÓN DEL III PLAN DE ACCIÓN
INTEGRAL PARA LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN ANDALUCÍA
(III PAIPDA)**

I. MARCO LEGISLATIVO

La atención específica a las personas con discapacidad por parte de los poderes públicos es una obligación que se recoge en las principales normas de nuestro ordenamiento jurídico.

Así, la Constitución española, en su artículo 49, en concordancia con los artículos 9 y 14, establece el mandato de procurar su integración y eliminar los obstáculos que impidan su participación social y su igualdad de derechos ante la ley.

Asimismo, el Estatuto de Autonomía para Andalucía, en su artículo 10.3.15.º y 16.º, incluye la especial atención a las personas en situación de dependencia y la integración social, económica y laboral de las personas con discapacidad como parte de los objetivos básicos de nuestra Comunidad Autónoma; en el artículo 14 prohíbe expresamente la discriminación por motivos de discapacidad; en el artículo 24 proclama su derecho a acceder a las ayudas, prestaciones y servicios de calidad con garantía pública necesarios para su desarrollo personal y social, en el artículo 37.1 5.º y 6.º, dedicado a los principios rectores que deben orientar las políticas públicas, incluye los principios de igualdad de oportunidades, no discriminación y accesibilidad universal, así como el uso de la lengua de signos española, y por último, en el artículo 169.2, en relación con las políticas de empleo, conmina a los poderes públicos a establecer políticas específicas para la inserción laboral de las personas con discapacidad, así como a velar por el cumplimiento de las reservas previstas en la legislación aplicable.

Por su parte, la Convención Internacional sobre los Derechos de las personas con discapacidad y su Protocolo Facultativo, fue aprobada el 13 de diciembre de 2006 por la Asamblea General de las Naciones Unidas, y ha sido ratificada, junto con su Protocolo Facultativo, en 2007 por España, y entró en vigor el 3 de mayo de 2008.



Código:	Ry71i673FSNFPV2jXxFFBL6J-Tw88H	Fecha	30/12/2020	
Firmado Por	MARCIAL GOMEZ BALSERA			
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	Página	1/4	

La Convención ha regulado las condiciones que garantizan el ejercicio de los derechos humanos y libertades fundamentales por parte de las personas con discapacidad, poniendo de relieve la necesidad de una regulación propia en materia de derechos humanos y discapacidad; subrayando la necesidad del respeto por la diferencia y la aceptación de las personas con discapacidad como parte de la diversidad esencial a la condición humana; proclamando su autonomía e independencia individual así como su derecho a decidir por sí mismas, y destacando la necesidad de actuar sobre los diferentes entornos a través del principio de accesibilidad universal.

La Ley 4/2017, de 25 de septiembre, de los Derechos y la Atención a las Personas con Discapacidad en Andalucía, adapta la normativa andaluza a la Convención Internacional de los derechos de las personas con discapacidad.

La Ley tiene como principales objetivos primar la garantía de derechos más allá del enfoque asistencial, con especial atención a mujeres y menores; priorizar las políticas de empleo dirigidas a la igualdad de oportunidades, y garantizar la accesibilidad universal en sanidad, educación, vivienda, ocio, formación o servicios sociales. Por otro lado, refuerza la protección jurídica de las personas con necesidades de apoyo en la toma de decisiones así como de las personas con discapacidad en su calidad de consumidoras.

Para lograrlo, la norma consolida instrumentos de planificación y prevé la aprobación de tres planes: el Plan de acción integral para las personas con discapacidad en Andalucía, que se trataría del tercero en Andalucía; el Plan de acción para las mujeres con discapacidad; y el Plan de Empleo de las personas con discapacidad.

El artículo 70.1 de la Ley 4/2017, de 25 de septiembre, define al Plan de acción integral para las personas con discapacidad como el «instrumento de la Administración de la Junta de Andalucía para coordinar las políticas y medidas recogidas en esta ley, a excepción de las relativas a la materia de empleo, que se regularán por el Plan de empleo correspondiente», consolidando el modelo de gobernanza de carácter transversal, participativo e intersectorial impulsado en la Comunidad mediante los dos anteriores Planes de acción integral para personas con discapacidad que se desarrollaron en los periodos 2003-2006 y 2011-2013.



Código:	Ry71i673FNSNFPV2jXxFFBL6J-Tw88H	Fecha	30/12/2020
Firmado Por	MARCIAL GOMEZ BALSERA		
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	Página	2/4



Con fecha de 17 de septiembre de 2018, se publica en el BOJA número 180, el Acuerdo de 11 de septiembre de 2018, del Consejo de Gobierno, por el que se aprueba la formulación del III Plan de acción integral para las personas con discapacidad en Andalucía, con la finalidad última de promover la inclusión social de estas personas.

JUSTIFICACIÓN

Tras la aprobación del mencionado Acuerdo de formulación del III PAIPDA, se comenzaron los trabajos a fin de elaborar un Diagnóstico previo de la situación de las personas con discapacidad y sus familias en los distintos ámbitos.

Para ello, se contó con una amplia participación por parte de 25 centros directivos de las distintas Consejerías competentes en materia de Empleo, Salud, Educación, Formación profesional, Vivienda, Urbanismo, Transporte, Cultura, Universidades, Nuevas Tecnologías, Medio Ambiente y medio rural, entre otros..


Además, se ha contado con todos los agentes sociales del ámbito de la discapacidad, realizándose encuentros con entidades, encuestas, jornadas participativas. Siguiendo la metodología del IAAP, y con su apoyo, se ha llevado a cabo un proceso de recogida de información y elaboración abierto.

El Diagnóstico de situación puso de manifiesto una serie de necesidades, demandas y retos para los que, siguiendo el mandato legal, se hace necesario un plan integral de acción que consiga aunar los esfuerzos de los distintos departamentos competenciales de la Junta de Andalucía en aras a lograr la transversalidad de la atención a la discapacidad y la implicación y coordinación de las Consejerías en sus distintos ámbitos de actuación.

Un plan estratégico es el instrumento adecuado para poner en marcha políticas públicas en el ámbito de la discapacidad por parte de las distintas Consejerías.

Las personas en Andalucía a las que les ha sido reconocido un grado de discapacidad igual o superior al 33% alcanza la cifra de **584.630 personas**, de las que 283.527 son mujeres y 301.103 son hombres. Este dato supone cerca del 7% de la población andaluza. Según los datos de la encuesta EDAD 2008, las personas

Código:	Ry71i673FSNFPV2jXxFFBL6J-Tw88H	Fecha	30/12/2020
Firmado Por	MARCIAL GOMEZ BALSERA		
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	Página	3/4



con discapacidad representan el 10% de la población nacional.

El III Plan de Acción Integral para las Personas con Discapacidad en Andalucía pretende promover la inclusión de estas personas en todos los ámbitos de la vida. La población destinataria de las medidas que se plantean están destinadas a las personas con discapacidad, sus familias, las entidades representativas y la ciudadanía en general.

El Plan contempla una vigencia para el periodo 2020-2026.

Cuatro son las líneas estratégicas que se proyectan son: 1. Comunicación y sensibilización; 2. Participación e inclusión social; 3. Accesibilidad universal; 4. Coordinación y simplificación administrativa.

Se especifican 8 objetivos estratégicos dentro de los ámbitos de la reducción de tiempos y simplificación de trámites, autonomía y salud, educación y formación, inclusión socio-laboral y accesibilidad universal.

Para dar respuesta a las líneas y objetivos estratégicos se plantean 23 programas en los que los distintos centros directivos competentes adoptan medidas de actuación concretas para avanzar en la plena y real inclusión social de las personas con discapacidad.

Todo el conjunto de medidas en los ámbitos descritos, pretenden, por tanto, cumplir con el objetivo último previsto en la Ley 4/2017, de 25 de septiembre, de los Derechos y la Atención a las Personas con Discapacidad en Andalucía, que es la real y plena inclusión de las personas con discapacidad en todos los ámbitos de la sociedad.

En Sevilla, a la fecha indicada en el pie de firma

Marcial Gómez Balsera

EL DIRECTOR GENERAL DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD E INCLUSIÓN

Código:	Ry71i673FSNFPV2jXxFFBL6J-Tw88H	Fecha	30/12/2020
Firmado Por	MARCIAL GOMEZ BALSERA		
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	Página	4/4

